

Resolución N°561

Corrientes, 03 de Abril de 2018

VISTO:

Los cambios ocurrido el día 01 de Diciembre de 2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la ejecución continúa de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones.

Que resulta necesaria dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida por la gestión anterior, para operar en la Cuenta Corriente N°692378 del Banco Galicia a los firmantes Señores. Ana Graciela Romero Rodríguez DNIN° 14.237.501, Cynthia Maciel DNIN°29.321.710, Horacio Leandro García Vara DNIN°17.363.337, Joaquín Hugo Rodríguez DNIN°32.732.958, Lidia Karina Chamorro DNIN°22.319.553, María de las Mercedes Gamarra DNIN° 11.719.458, Martín Miguel Barrionuevo DNIN°25.009.753, Roberto Fabián Ríos DNIN° 16.625.255 y Rodrigo Martín Morilla DNIN°29.395.873, los que serán reemplazados por los Sres. Hugo Ricardo Calvano DNIN°32.992.939, Guillermo Augusto Corrales Meza DNIN°27.189.229, Fernando Luis Alberto Cunha DNIN° 24.676.350, Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNIN°23.397.736 y Gabriel David Menace DNIN°36.675.111.

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectuaran los tramites respectivos para realizar el alta de los tramites respectivos para realizar el alta de los trámites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco Galicia.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida para operar en la Cuenta Corriente N°692378 del Banco Galicia a los firmantes Señores. Ana Graciela Romero Rodríguez DNIN° 14.237.501, Cynthia Maciel DNIN°29.321.710, Horacio Leandro García Vara DNIN°17.363.337, Joaquín Hugo Rodríguez DNIN°32.732.958, Lidia Karina Chamorro DNIN°22.319.553, María de las Mercedes Gamarra DNIN° 11.719.458, Martín Miguel Barrionuevo DNIN°25.009.753, Roberto Fabián Ríos DNIN° 16.625.255 y Rodrigo Martín Morilla DNIN°29.395.873, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titular como responsable autorizado a operar en la Cuenta Corriente N°692378 del Banco Galicia a los firmantes Sres. Hugo Ricardo Calvano DNIN°32.992.939, Guillermo Augusto Corrales Meza DNIN°27.189.229, Fernando Luis Alberto Cunha DNIN° 24.676.350, Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNIN°23.397.736 y Gabriel David Menace DNIN°36.675.111, conforme lo vertido en los Considerandos.

Artículo 3: Encuadrar la, presente en el artículo 46° Inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal y Ley de Administración Financiera N°5571.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuara las gestiones por ante el Banco Galicia, conforme a lo antes mencionado.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Ctes

HUGO RICARDO CALVANO

Secretario de Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición A.Co.R N°181
Corrientes, 21 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N°54-H-2016, iniciado por el Señor Antonio Farías, Socio Gerente de Horizonte NET S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota por la cual el Señor Antonio Farías, Socio Gerente Horizonte NET SRL, solicita la baja de cuenta corriente generada por propaganda y publicidad, fundadas en que no se cuenta con ninguna FM Horizonte 106.1

Que, a fs. 02, obra notificación N° 230-09-586468/05-2016, por la cual se intima al pago de Propaganda y Publicidad.

Que, a fs. 03, obra comprobante de pago de Tasas Varias.

Que, a fs., 05 obra copia del Acta de Inspección N°1587/2015, de fecha 14 de mayo de 2015, en la cual se constató la existencia de carteles en el domicilio de 9 de Julio 1456, local 93.

Que, a fs. 06/07, obran copias simples de las fotografías de los carteles constatados.

Que, a fs. 10/13, obra copia del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Horizonte NET SRL.

Que, a fs. 14/18, obra copia de Modificación y Adecuación de Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Que, a fs. 20/24, obra copia del Poder General de Administración a favor del Señor Antonio Farías.

Que, a fs. 30/34, obra copia de Transferencia de Fondo de Comercio y Anexo bienes comprendidos en transferencia de fondo de comercio.

Que, a fs. 40, obra informe del Departamento de Comercio, en el cual se informa sobre la existencia de la radio en cuestión y de la propaganda y publicidad.

Que, analizadas las presentes actuaciones debemos tener presente la Ordenanza N°3637 de fecha 21/02/2001, la cual es clara y no ofrece dudas en lo referente a que se entiende por anuncio publicitario.

Que, la Ordenanza define en el Art. 1° a) "Anuncios Publicitarios: Cualquier tipo de leyenda, inscripción, simbolo o estructura que tienda a "hacer conocer o divulgar" hechos, actividades, noticias, bienes o circunstancias semejantes, al público en general, con o sin fines comerciales. Se encuentran comprendidas bajo el termino de estructura, los elementos de equipamiento urbano tales como bancos, papeleros relojes, protectores de arbolado, paradores de sistema de transporte público, cabinas telefónicas y cualquier otro que además de los objetivos de divulgación enunciados estén dotados de valor estético o funcional, prestando servicios útiles a la comunidad".

Que, en el art. 2° otorga competencia la Dirección General de Rentas para la aplicación de la Ordenanza Tarifaria Municipal.

Qué. lo que significa que la sola presencia del anuncio, sean con fines de identificación o de publicidad, realizados por medio de carteleras, pantallas, afiches, letreros luminosos, iluminados o no, (art. 1°, a 1°), imponen la obligación de solicitar la autorización al organismo de aplicación y abonar el tributo correspondiente.

Que el hecho imponible se encuentra configurado conforme lo establece el artículo 189 del Código Fiscal Municipal, ya que se trata de publicidad o propaganda ya sea con o sin fines comerciales, realizada en la vía publica o vista desde ella, sitio con acceso público, en el espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes y vehículos de transporte urbano de pasajeros.

Que, además en autos de encuentra configurado el hecho imponible precedentemente referido y se evidencia que es sujeto pasivo del tributo, según lo establecido en el artículo 192 del Código Fiscal Municipal.

Que, en efecto dice esta norma que son contribuyentes de las contribuciones que afectan a la propaganda y publicidad, los beneficiarios de la misma; y que son responsables del pago del tributo en forma solidaria con el contribuyente, entre otros, los anunciantes, los agentes publicitarios y los propietarios de los bienes donde la publicidad o propaganda se exhiba, propague o realice.

Que, el artículo 14 prevé que para el cumplimiento de las funciones el Órgano Fiscal tiene la Facultad según el inciso 3 de: Inspeccionar todos los lugares donde se realicen actos, o ejerzan actividades que originen hechos imposables, se encuentren comprobantes relacionados con ellos, o se hallen bienes que constituyan

objeto de tributación con facultad para revisar los libros, documentos o bienes del contribuyente o responsable.

Que, en consecuencia, queda demostrada la legalidad de las actas de inspección realizada.

Que, por todo ello, el Director Ejecutivo de la Agencia Correntina de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DISPONE:

Artículo 1: Denegar la solicitud del Señor Antonio Farías, apoderado de Horizonte Net SRL, respecto de la baja de la cuenta corriente generada por propaganda y publicidad, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese en legal forma, Notifíquese y archívese.

Cr. EDGAR ANIBAL MOSQUEDA

DIRECTOR EJECUTIVO

Agencia Correntina de Recaudación

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.D.U

Disposición Listado de A.Co.R

Ex Combatientes

Juzgado de Faltas N°1

Oficio N°:161

Corrientes, 19 de Marzo de 2018

Causa/s N° 112295/C/2018-Caratulada: “Infractor/a: CABRERA LUCIANO SEBASTIAN- Secuestro N°25567-Dominio: A009PJT Domicilio LAPACHO N°751; en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señora Juez de Falta: N°1 Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria de la autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente”... N°095.- Corrientes, 19 de Marzo de 2018.- **VISTOS...; RESULTA...; y CONSIDERANDO...; FALLO: I) CONDENANDO al /la infractor /a de autos al Sr. **CABRERA LUCIANO SEBASTIAN D.N.I.N°40.586.195...II)INHABILITANDO** a CABRERA LUCIANO SEBASTIAN D.N.I.N°40.586.195 para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados, por el termino de Noventa (90) días contados a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de ebriedad , violando lo establecido en el Art. 86°, Inc. a) y según lo dispuesto por el Art. 198° inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98 BO.M. N°558 Bis reteniendo la Licencia de Conducir del condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir- III).- **DISPONER** el Levantamiento del Secuestro IV).- **OFICIESE V).- NOTIFIQUESE, VI) INSETESE COPIA, REGISTRESE NOTIFIQUESE Y CUMPLIMENTANDO ARCHIVESE.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO – Juez de Faltas N°1- Dra. SANDRA JONUNAS MARIN- Prosecretaria Tribunal Municipal de Faltas Municipalidad de la Ciudad de Corrientes****

AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Trib. Adm. De Faltas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. JOSE MANUEL MORALES

SECRETARIO

Tribunal de Faltas Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2977

Corrientes, 03 de Abril de 2018

RESOLUCION:

N°561: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida para operar en la Cuenta Corriente N°692378 del Banco Galicia a los firmantes Señores.

DISPOSICION A.Co.R

N°181: Denegar la solicitud del Señor Antonio Farías, apoderado de Horizonte Net SRL, respecto de la baja de la cuenta corriente generada por propaganda y publicidad, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

DISPOSICIONES S.D.U

DISPOSICIONES DE LISTADO EX COMBATIENTES A.Co.R

Juzgado de Faltas N°1

Oficio N°161 Causa N°:112295/C/2018 C/ CABRERA LUCIANO SEBASTIAN

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°553: Reconocer el gasto, por servicios prestados a favor de la firma **FOREVER PIPE de “RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.”**

N°554: Declarar **HUSPED DE HONOR al Miembro Profesional del Concejo Municipal de la Ciudad de Augsburg.**

N°555: Designar como integrantes del Concejo Municipal para la persona con discapacidad a los Señores Prat Roberto y Leiva Gabriel.

N°556: Designar Director General de Desarrollo Estratégico de la Subsecretaria de Desarrollo de Economía Urbana, la Sra. Enciso Piazza, Daniel Antonio.

N°557: Dejar sin efecto a partir del dictado del presente artículo 2 de la Resolución 59.

N°558: Dejar sin efecto a partir del dictado de la presente Resolución el traslado autorizado de la agente Mariana Durrity.

N°559: Aceptar la Renuncia al cargo del agente Ibarra, José Santos.

N°560: no hacer lugar al Adicional por Trabajo Insalubre y/o Peligro solicitado por el agente Villán Martiniano.

N°562: Autorizar el pago a favor del Sr. Regnet, Juan Domingo.

N°561: Dar de baja dejando sin efecto la autorización conferida para operar en la Cuenta Corriente N°692378.

N°563: Aceptar la Renuncia al cargo efectuado por el agente Vandecaveye Rubén Alfredo.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Agencia Correntina de Recaudación

N°181: Denegar la solicitud del Señor **Antonio Farías.**